LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD) Y LA SUPERINTENCIA DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (SIV)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

ENTRE, de una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO, institución pública de educación superior, descentralizada del Estado dominicano, con plena personalidad jurídica, creada mediante la Ley de Autonomía Universitaria No. 5778 del 31 de diciembre del 1961 (modificada por la Ley 292 del 12 de junio del 1964), con domicilio y asiento principal en la Avenida Alma Máter, Ciudad Universitaria, en la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Rector Magnífico, licenciado ROBERTO REYNA TEJADA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente convenio, se denominará La UASD, y, de la otra parte, la Superintendencia de Valores (SIV), institución autónoma del Estado dominicano, con personalidad jurídica y autonomía consagradas mediante la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, con su domicilio en la Avenida César Nicolás Penson No. 66 del Distrito Nacional, debidamente representada por el Señor Superintendente de Valores, Haivanjoe NG Cortiñas, dominicano, mayor de edad, economista, portador de la cédula de identidad y electoral No. | domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente convenio, se denominará La SIV.

PREÁMBULO

Considerando: Que la **UASD**, tiene como función impartir educación superior y actúa con las garantías de las libertades más elementales para el cumplimiento de su alta misión.

رو

Considerando: Que la **UASD**, institución pública y primada de América, dentro de su proceso de cambios e impulso de las nuevas tecnologías, tiene la responsabilidad del fortalecimiento de la educación a nivel de grado, especialidad, maestría y doctorado.

Considerando: Que la SIV tiene como misión promover, regular y fiscalizar el mercado de valores en el país, en la forma establecida en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento de Aplicación, velando por la transparencia del mercado de valores y sus operaciones a través de la difusión de toda información que sea necesaria, lo que le induce a promover, coadyuvar y respaldar la ejecución de proyectos que propicien la capacitación técnica y actualización profesional en los temas relacionados y afines al mercado de valores.

Considerando: Que la misión de la **SIV** se viabiliza, entre otras acciones, a través de la realización y facilitación de cursos, seminarios, talleres y conferencias, en las áreas de su dominio e interés, así como la elaboración de publicaciones especializadas, manuales y guías técnicas, con la finalidad de difundir la cultura bursátil en el país.

Considerando: Que la **UASD** es una institución pertinente por su definición, función y trayectoria de servicio a la colectividad, mediante la formación de profesionales de alta calidad en todas las disciplinas y niveles del saber humano, la investigación y la extensión, y que cuenta con un cuerpo docente de reconocido prestigio nacional e internacional, instalaciones, laboratorios y equipos adecuados para promover el desarrollo profesional en todas las áreas y la publicación de documentos especializados.

Considerando: que la **UASD** tiene el firme propósito de coadyuvar el desarrollo económico y social de la República Dominicana desde las distintas vertientes en que le es pertinente y para ello la necesidad de facilitar a sus



estudiantes de término, oportunidades para practicar y desarrollar los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de programas de pasantías, concesión y gestión de becas para estudios de grado, postgrado y otros cursos de especialización, tanto dentro como fuera del país, en colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Considerando: que ambas instituciones tienen el propósito de coadyuvar al desarrollo económico y social del pueblo dominicano de forma consciente, leal, honesta, solidaria, científica y responsable, por lo que todas sus acciones están y estarán marcadas por esas condiciones.

Considerando: que, al actuar como lo hacen a través del presente convenio, **UASD** y la **SIV** favorecen que profesionales, profesoras/es y estudiantes, participen en programas conjuntos de ambas instituciones.

En el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este convenio, las instituciones firmantes

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: La **UASD** y la **SIV** se comprometen a coordinar y participar de manera conjunta en actividades de capacitación y desarrollo profesional mediante la organización y ejecución de cursos, talleres, seminarios, conferencias, Post-Grados e investigaciones especiales, con la intervención de personal docente de la **UASD**, profesionales y técnicos calificados de la **SIV**, asesores internacionales y participantes de las dos instituciones. Estos cursos y seminarios serán celebrados tanto en las instalaciones de la UASD como en las de la SIV.



SEGUNDO: La **SIV** se compromete a coordinar con la **UASD** la elaboración de un programa de pasantías de estudiantes de término de las disciplinas relacionadas con el mercado de valores.

PÁRRAFO I: Los participantes en dichas pasantías deberán poseer cualidades que les hagan merecer la distinción de ser elegibles para este programa, tales como índice académico sobresaliente, certificado de buena conducta.

PÁRRAFO II: La elección de los participantes será realizada por una comisión integrada por funcionarios de ambas instituciones, de acuerdo a un calendario preestablecido.

TERCERO: La **UASD** pone a disposición de la **SIV** sus instalaciones, equipos, laboratorios y demás facilidades para sus actividades de difusión, capacitación y desarrollo profesional e institucional, así como para la reproducción y publicación de documentos técnicos, de acuerdo con cartas de compromiso que establezcan las condiciones, los derechos y obligaciones de cada parte.

CUARTO: La **SIV** se compromete a facilitar oportunamente el uso de los materiales técnicos desarrollados por sus asesores y profesionales, nacionales y extranjeros, para ser utilizados por la **UASD** en sus programas de estudios, publicaciones internas y autorizar la reproducción de los mismos siempre que se haga sin fines de lucro y con el reconocimiento del nombre de sus autores e institución.

QUINTO: La **UASD** se compromete a incluir temas relacionados con el Mercado de Valores para la realización de Tesis de Grado, de Post-Grado, investigaciones especiales y trabajos Monográficos de estudiantes de término de las carreras afines a esta materia, a los fines de promover la investigación sobre el mercado de valores.



PÁRRAFO: La SIV se compromete a dar apoyo a la UASD en este particular, poniendo a disposición a sus funcionarios para la coordinación y celebración de entrevistas, charlas o conferencias especiales para los cursos de Monográfico y Post-Grado; para la asesoría sobre la elección de los temas que serían considerados para los trabajos de Monográfico y Tesis; así como con la disponibilidad de material técnico especializado, a través del Centro de Documentación de la SIV, para que los estudiantes realicen sus investigaciones.

SEXTO: La **SIV** y la **UASD** se comprometen a coordinar actividades de capacitación especiales para profesores y catedráticos de la UASD, con prioridad para los profesores de las carreras de Economía, Administración, Contabilidad y Derecho, a los fines de que los mismos estén en capacidad de abordar temas relacionados con el Mercado de Valores para enriquecer sus cátedras, así como orientar y satisfacer las inquietudes de los estudiantes sobre la materia.

SÉPTIMO: La UASD se compromete a coordinar y realizar Diplomados y Cursos de Post-Grados sobre Mercado de Valores, considerando la creciente demanda de profesionales interesados y la escasa disponibilidad de cursos especializados sobre la materia.

PÁRRAFO I: La **SIV** se compromete a dar apoyo a la UASD en este particular, colaborando en la discusión y elaboración del contenido temático del(os) Diplomado(s) y Post-Grado(s), coordinando charlas y/o conferencias a cargo de funcionarios y profesionales especializados en la materia, facilitando material de apoyo especializado, entre otros.

PÁRRAFO II: La SIV evaluará la posibilidad de reconocer dicho Diplomado o Post-Grado como el entrenamiento básico necesario para los aspirantes a Corredores de Valores, los cuales requieren de una capacitación especializada

previa a la aprobación de los exámenes establecidos en la normativa, a los fines de otorgarle las credenciales y la autorización para operar como tales.

OCTAVO: La **SIV** se compromete a dar prioridad a los estudiantes de la UASD para su inscripción en los cursos y seminarios celebrados por la Escuela Bursátil de SIV, tanto presenciales como virtuales, previa coordinación con el Departamento o Escuela correspondiente.

NOVENO: La **SIV** se compromete a becar, con pagos monetarios mensuales, según sus posibilidades, a estudiantes de la UASD seleccionados de común acuerdo entre ambas instituciones, en atención a sus condiciones académicas y ciudadanas, para realizar estudios de postgrado en el extranjero, en áreas de interés para la **SIV.**

DÉCIMO: La **SIV** se compromete a colaborar con el envío de material especializado y/o artículos sobre el mercado de valores, para ser publicados en revistas y periódicos internos de las facultades y escuelas con carreras afines a la materia, especialmente de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas.

DECIMOPRIMERO: Ambas instituciones se comprometen a establecer un premio anual a la mejor tesis y monográfico del año, cuyo contenido esté consagrado a un tema del área de Economía y Mercado de Valores.

PÁRRAFO: La pre-selección de los participantes y la elección de los ganadores será realizada por una comisión integrada por funcionarios de ambas instituciones, de acuerdo a un procedimiento y un calendario a establecer.

DECIMOSEGUNDO: La **SIV** se compromete a cubrir los gastos o costos que implicarían la organización y desarrollo de cursos, conferencias magistrales, seminarios y talleres a personal expresamente autorizado por la **SIV** para cursar o servir en grado o post-grado, o cualquier actividad que se realice en la



UASD en coordinación con la **SIV** y a favor de la capacitación y el desarrollo profesional del personal de la **SIV** y sus relacionados identificados, así como los que pudieran generarse por el contacto e invitación de intelectuales, profesionales y/o personalidades extranjeras que fueren importantes o necesarios para el proyecto que este acuerdo implica.

DECIMOTERCERO: La **UASD** se compromete a estudiar la posibilidad de someter un proyecto de revisión y actualización del Pensum de las carreras de Economía y Administración, a los fines de incluir materias directamente relacionadas con el Mercado de Valores, y/o incluir estos temas en los Programas de las asignaturas pertinentes.

DECIMOCUARTO: A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas de investigación y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán representantes quienes formarán una Comisión Coordinadora.

DECIMOQUINTO: Los trabajos de investigación que surjan como producto del presente acuerdo serán de la propiedad de los autores de los mismos y se les otorgará el reconocimiento correspondiente.

DECIMOSEXTO: Queda convenido entre las partes que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante carta de solicitud dirigida por la parte interesada, con las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una carta de aprobación o de reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente convenio será resuelto de común acuerdo por las partes y deberán hacerlo constar por escrito.

DECIMOSÉPTIMO: Este convenio tendrá una duración de dos (2) años, y será renovable automáticamente por el mismo tiempo, si ninguna de las partes notifica su terminación con un mes de anticipación a la llegada de su término y

puede ser rescindido por las siguientes razones: a) por incumplimiento de una de las partes, y

b) por acuerdo entre las partes

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (02) originales, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO

Roberto Reyna Tejada, MA

POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES

Haivanjoe NG Cortiñas